# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

## ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL | |
|---|---|
| 1.1. FECHA DE ELABORACIÓN | marzo de 2025 |
| 1.2. RESPONSABLE | JAIR ALFONSO CAMPOS AVILA |
| 1.3. CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| 1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA |
| 1.5. TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 1.6. OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL TURÍSTICO DEL RÍO Y EL PESCADOR, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS** | |

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, consagra que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Artículo 2º de la C.P. reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política dispone al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*

EL ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Numeral 5, señala que corresponde al Municipio promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El Fomento de la Cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto publico social, de conformidad con el Artículo1 Numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Alcaldía Municipal
Correo: umata@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca

La Ley 397 de 1997, en su artículo 1, consagra que: *"la Cultura es conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."*. En este orden de ideas, es el Estado, quien debe impulsar y/o estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural tanto nacional, como en integración con la universal.

A su vez los artículos 17 y 18 de la referida ley rezan:

***"Artículo 17°.-*** *Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

La Ley 397 de 1997, Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Ley 397 de 1997, ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

LEY 1185 DE 2008, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 397 DE 1997 –LEY GENERAL DE CULTURA– ...". ARTÍCULO 8: [...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

DECRETO 2941 DE 2009, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial." LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones."

De otra parte, El derecho al deporte y el derecho a la educación física han sido consagrados como derechos contemplados en el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo cual significa en comienzo que ante su violación no son objeto de protección por vía de acción de tutela. Podrían ser protegidos por vía de acciones

ordinarias. No obstante, lo anterior, en algunas ocasiones tales derechos han sido elevados a la categoría de derechos fundamentales por su conexidad o extensión con otros derechos fundamentales. Como en los casos referidos en las sentencias T-252 de 199354 y la T-410 de 199955.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y **deporte.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La consagración del deporte y de la educación física como derechos constitucionales en Colombia a través de la Constitución de 1991, determinó un trascendental momento en el proceso de estabilización y consolidación integral de dichas actividades en la vida de los colombianos y residentes en el país. Derechos que hacen parte hoy, no sólo de la Constitución sino también del llamado Bloque de Constitucionalidad debido a su vital importancia en el desarrollo armónico e integral de cada individuo y de la sociedad en general. Derechos, que por ser inherentes a la persona humana comparten la función esencial de materializar la imperante búsqueda de una vida digna y con calidad para todos y cada uno de los habitantes del territorio colombiano. Lo cual fundamenta en forma clara su naturaleza jurídica. En tal sentido, tales derechos se encuentran íntimamente relacionados en forma sistémica con todos los demás derechos constitucionales que estructuran nuestro actual Estado Social de Derecho y lógicamente con los deberes que se derivan de tal concepción.

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios:

- Universalidad
- Participación comunitaria
- Participación ciudadana
- Integración funcional
- Democratización
- Ética deportiva

La Ley define también las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, a saber: el Ministerio del Deporte, como ente rector del Sistema, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones deportivas; las ligas deportivas, así como las asociaciones y los clubes deportivos.

En el marco de las competencias municipales y atendiendo la necesidad de dinamizar la economía local, las actividades socioculturales y agropecuarias constituyen un instrumento efectivo para promover el turismo en el Municipio de La Villa de Guaduas e incentivar el comercio, en beneficio de la población en general.

La cultura, entendida como el conjunto de valores, costumbres, actitudes y expresiones individuales y colectivas que se manifiestan en el comportamiento, el arte y las tradiciones, fortalece la identidad territorial y permite el fomento, conservación y difusión de los valores autóctonos propios de los habitantes del municipio, consolidando escenarios de participación y apropiación comunitaria.

De igual manera, la realización de eventos brinda a los productores y comerciantes locales un espacio para presentar una amplia oferta de bienes y servicios, responder a las necesidades actuales de la comunidad e introducir nuevas opciones y oportunidades de negocio; adicionalmente, estos encuentros atraen visitantes locales y de otras regiones, generando un flujo de clientes que incrementa el consumo y favorece la reactivación económica.

La diversidad de eventos amplía el atractivo del municipio, promueve el turismo agropecuario y la promoción cultural, fortalece el tejido social al involucrar a distintos actores en la organización y ejecución, y fomenta el intercambio de conocimientos y experiencias entre productores, comerciantes y consumidores, contribuyendo a mejorar prácticas, elevar la calidad de los productos e impulsar la innovación y competitividad.

En este contexto, se soporta la necesidad de apoyar a los pequeños productores de bienes y servicios para su participación en eventos que faciliten la comercialización de los mercados de productos agropecuarios y otros escenarios que fortalezcan el sector e incentiven el desarrollo económico, en concordancia con el Eje: Compromiso con la Agricultura y el Desarrollo, Sector: Agricultura y Desarrollo Rural, y la Meta/Producto 1605-350202100-Generar un Espacio de comercializacion de productos en el Corregimiento de Puerto Bogotá. Para garantizar el logro de los objetivos y el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta indispensable contar con una logística eficiente y profesional, dado que la contratación de servicios especializados permite asegurar la instalación y operación de infraestructura, el manejo coordinado de actividades, la atención adecuada a participantes y visitantes y el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, lo cual impacta directamente en el éxito del evento y en la experiencia de la comunidad.

En consecuencia, se justifica la contratación cuyo objeto es "Servicios logísticos para la realización de eventos que incentiven el desarrollo económico, fortalezcan la integración y agremiación del sector agropecuario del Municipio de Guaduas, Cundinamarca", como una acción pertinente y necesaria para contribuir al fortalecimiento del sector, la promoción del territorio y la dinamización de la economía local.

La creación de este espacio permitirá impulsar la economía popular y solidaria del corregimiento, fomentando el comercio local y la generación de ingresos.

Aprovechar el flujo de visitantes durante el festival que se llevara a cabo el 21 y 22 de marzo de 2026, transformando un evento cultural en una plataforma de desarrollo económico.

Fortalecer el tejido económico comunitario, integrando sectores como la gastronomía, la artesanía, la agroindustria rural y el turismo local.

Es así como el municipio de la Villa de Guaduas, por su clima y cercanía a Bogotá, es un lugar de recreación y turismo, especialmente por la historia, es un renglón importante en el Ordenamiento Territorial de jerarquía nacional, en el Municipio de la Villa de Guaduas, se aprecian sitios especiales, se realizan diferentes celebraciones y festividades de significado cultural como: Celebración del Natalicio de Policarpa Salavarrieta; Festival del Rio y el Pescador; Semana Santa, Día de la Independencia de Colombia, Ferias y Fiestas del municipio, en el mes de Septiembre; Fiesta de la Virgen del Buen Suceso, Navidad Guaduera de Antaño, celebración de la Navidad y Fin de año, entre otras.

El Municipio de Guaduas realiza año tras año el Festival y Reinado Turístico y Cultural del Río y del Pescador dando cumplimento a los acuerdos municipales N. 09 del 13 de marzo 2020 "Por medio del cual se institucionaliza y conmemora el día del pescador en el municipio de Guaduas Cundinamarca" y acuerdo N. 65 del 10 de diciembre de 2004 "Por medio del cual se institucionaliza el festival Turístico del río del pescador en la inspección de Puerto Bogotá", cuya población es de alrededor de 9000 habitantes y su principal actividad económica es la pesca, debido a esto, es tradición la realización de este festival, que reúne lo mejor de esta región y se rinde un homenaje a la gran riqueza natural del río Magdalena y a sus principales protagonistas, sus pescadores, es un evento que resalta la cultura, el deporte, dinamiza la economía de la zona e impulsa el turismo.

Para la Secretaría de Agricultura uno de sus objetivos principales es la integración y cohesión comunitaria, facilitadora de las relaciones ciudadano-municipio y activadora del sentido de identidad y de pertenencia.
De igual forma es de vital importancia recuperar los valores y tradiciones como parte de la identidad cultural del municipio y fortalecer el sector turístico, promoviendo actividades de representación departamental y nacional, fortaleciendo la formación ciudadana y el respeto por nuestras costumbres.

Adicional a ello desde la dirección de deportes se realiza un evento que resalta los deportes náuticos. Dentro de las competencias que se llevan a cabo en el marco del Festival están la carrera de balineras, hexagonal de futsal, competencia de banquitas y las competencias náuticas más representativas de la región como lo son el canotaje por el Río Grande de La Magdalena.

Es deber de la Administración Municipal, promover el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte, como instrumentos fundamentales para la formación integral y desarrollo personal de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Guaduas y como instrumentos fundamentales que promueven el descanso, la diversión, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica de los adultos que habitan en el municipio.

Corresponde a la Administración Municipal apoyar los eventos turísticos y deportivos para fortalecer la identidad en los habitantes de la Villa de Guaduas. Por esto se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios logísticos, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos, y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado "GUADUAS, COMPROMISO DE TODOS" Por lo anterior la Administración Municipal tiene el compromiso de integrar recursos técnicos, humanos financieros y administrativos y operativos, para fortalecer los programas y proyectos que beneficiarán a la población en el rescate de nuestras tradiciones, e ingresos para el mejoramiento de la económica de las familias porteñas Guadueras.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la población, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Finalmente, el municipio de Guaduas, requiere suscribir el presente contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del 10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad, en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

**LEY 1150 DE 2007**

**ARTICULO 02**

**5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**DECRETO 1082 DE 2015.**

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

**PROCEDIMIENTO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

| | |
|---|---|
| **4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR** | **PRESTACIÓN DE SERVICIÓN** |
| **5. Código UNSPSC** | 93141701;80111620;80111508;90101801;90151802 |
| **5.1. PLAN DE COMPRAS** | Se encuentra en el PAA. |

| 6. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | |
|---|---|
| **OBJETO** | **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL TURÍSTICO DEL RÍO Y EL PESCADOR, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS** |

**6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las actividades a desarrollar se describen y detallan cada uno de los ítems a contratar:

| ITEMS | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | JUZGAMIENTO | JUZGAMIENTO Y CONTROL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE CANOTAJE Y BALINERAS, (SALIDA, RECORRIDO Y LLEGADA), CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS POR LA SUPERVISIÓN – MINIMO 2 POR CADA EVENTO | GLOBAL | 1 |
| 2 | JUZGAMIENTO | PERSONAL CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ARBITRAJE DE FÚTBOL DE SALÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL HEXAGONAL DE FUTSAL, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO Y CONTROL DISCIPLINARIO DE LOS ENCUENTROS, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE DIEZ (10) PARTIDOS. | PARTIDO | 10 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | TROFEOS | TROFEOS: EN MATERIAL DE RESINO DE 60 CM DE ALTO X 18 CM DE ANCHO CON PLACA MODELO SUMINISTRADO POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 5 | |
| 4 | TRANSPORTE | TRANSPORTE FLUVIAL DE CANOAS 10 KMS DESDE EL SECTOR EL REMOLINO HASTA EL INICIO DE CARRERA | UNIDAD | 15 | |
| 5 | TRANSPORTE | ALQUILER DE LANCHA PARA TRANSPORTE LOGISTICO PARA LAS PERSONAS DE PRENSA DURANTE LA COMPTENCIA DE CANOTAJE EN CANOA ARTESANAL PESQUERA 10K, PERSONAL DE JUZGAMIENTO, DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS INCLUYENDOLES LOS CHALECOS SALVAVIDAS, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, OPERADA POR DOS PERSONAS PARA RECORRIDO SOBRE EL RÍO MAGDALENA | UNIDAD | 3 | |
| 6 | BONOS | BONO DE PREMIACION: PARA LOS PARTICIPANTES EN LA COMPETENCIA DE CANOTAJE: PRIMERO, SEGUNDO, TERCER PUESTO. | GLOBAL | 1 | |
| 7 | BONOS | BONO REDIMIBLE EN EL COMERCIO LOCAL DE PREMIACION: PARA LOS PARTICIPANTES EN LA COMPETENCIA DE BALINERAS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCER PUESTO. | GLOBAL | 1 | |
| 8 | BONOS | BONO REDIMIBLE EN EL COMERCIO LOCAL COMO PREMIACION: PARA LOS PARTICIPANTES EN EL HEXAGONAL DE FUTSAL: PRIMERO, SEGUNDO PUESTO. | GLOBAL | 1 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | % | ADMINISTRACIÓN DE COSTOS GENERADOS DE LA ENTREGA DE BONOS EN LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS (15% DEL VALOR DE LOS BONOS) | UNIDAD | 1 | |
| 11 | CHALECOS | ALQUILER DE CHALECOS SALVAVIDAS PARA COMPETENCIAS ELABORADO EN MATERIAL LONA DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR EN POLIETILENO EXPANDIDO DE CELDA CERRADA, TRES REATAS DE AJUSTE CON CIERRE HEBILLA, REATA DE SUJECIÓN PARA RESCATE, ALMOHADILLA EXPANDIBLE. | UNIDAD | 40 | |
| 12 | HIDRATACIÓN | SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN: 30 PACAS POR 24 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 350 ML. MARCA RECONOCIDA EN LA REGIÓN. SU FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A CUATRO (04) MES | PACAS | 30 | |
| 13 | SONIDO | ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAD DEPORTIVA COMPETENCIA DE CANOA, COMPUESTO POR 4 CABINAS ACTIVAS DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y 1 MICRÓFONO DE CABLE, PUESTO EN EL LUGAR INDICADO, FUNCIONAL. POR 1 DÍAS. | UNIDAD | 1 | |
| 14 | GORRAS | GORRAS En Dril Beisbolera Bordada según diseño por la supervisión | UNIDAD | 30 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | LOGISTICA | PERSONAL LOGISTICO POR EL TERMINO DE DOS DIAS, SE COMPONE DE TRES (03) PERSONAS, ENCARGADOS DE LA ADECUACION DE ESPACIOS, ORGANIZACION DE EQUIPOS, Y DEMAS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION TECNICA Y LOGISTICA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO. | GLOBAL | 1 | |
| 16 | CINTA | ROLLOS DE CINTA DE PELIGRO PARA DEMARCAR LOS ESPACIOS de 300 metros | UNIDAD | 5 | |
| **SECTOR DE AGRICULTURA** | | | | | |
| 17 | Alimentacion | COJIN DE LECHONA (PORCIÓN EN PLATO DE 500 GRAMOS CON CHICHARRÓN Y AΓEPA; EL CUAL SE COMPONE DE 50 GRS DE ARROZ Y 50 GRS DE ARVEJA Y EL RESTANTE DE CAME DE CERDO, ES UNA DESHUESADA LECHONA Y DESGRASADA PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PERNIL DE CERDO) LECHONA, PRODUCTO DE TEXTURA BLANDA Y SUAVE EN DONDE ADICIONAL SE DEBEN SUMINISTRAR EN CAJA DE ICOPOR CON TENEDORES, SERVILLETAS. LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL SUPERVISOR. | Unidad | 250 | |
| 18 | Ruana | RUANA CABALGATA ADULTOS: COLOR BEIGE, EN ALGODÓN TAMAÑO DE 1.24 CM X 72 CM DE 190. LOGO ESTAMPADO FULL COLOR DE 30 CM | Unidad | 250 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | Servicio de animación y conducción | 1 animador(a) / maestro(a) de ceremonia encargado(a) de la conducción del evento, emisión de instrucciones al público, coordinación de llamados y mensajes institucionales durante el recorrido. Debe contar con habilidades de canto e interpretación de música popular, realizando intervenciones musicales en vivo para ambientación del evento, sin interferir con el desarrollo logístico ni los mensajes oficiales. Disponibilidad durante la totalidad del recorrido y apoyo permanente a las indicaciones del Supervisor del contrato. | Unidad | 1 | |
| 20 | Servicio de transporte | Servicio de transporte por día de los diferentes elementos desde las veredas hasta el centro poblados y los sitios donde sea necesarios por el supervisor del contrato; para lo cual se debe contar con un camión de estacas con capacidad para movilización de animales y de los dis tintos elementos, mínimo de 4 toneladas con conductor con la licencia de tránsito adecuada. | Unidad | 6 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Servicio de limpieza | Prestación del servicio de limpieza posterior a la realización de eventos agropecuarios en el municipio de Guaduas, consistente en el barrido, recolección y retiro de residuos y desechos generados por animales y por las personas asistentes (incluyendo material orgánico, excretas, residuos sólidos y demás desperdicios no peligrosos), en las calles, andenes y puntos de concentración definidos para el evento. | Unidad | 1 | |

**Nota 1**: Las cantidades de los bienes y suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la le y 80 de 1993.

**Nota 2**: En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos en un tiempo no mayor a un (1) día calendario, sin costo adicional.

**Nota 3:** El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial incluyendo IVA, ni el valor de cada ítem incluyendo IVA; esto de acuerdo a los valores estimados en el presupuesto del estudio previo y de la invitación pública, so pena de rechazo.

**Nota 4**: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, NO Re manufacturados, NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional, so pena de rechazo de la oferta.

## 6.2. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

**6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, actos necesarios administrativos para dicho fin y demás exigencias técnicas
2. Cumplir con las directrices que disponga el Supervisor del Contrato.
3. Estará a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguro, fletes y seguridad social ue se causen con motivo de la logística.
4. Traslado de montaje, desmontaje de los elementos logísticos.
5. Suministrar los elementos, materiales y medios logísticos necesarios para el desarrollo de todas las actividades a realizar durante el evento.
6. Calidad del Servicio: Los servicios requeridos, deberá cumplir con las normas y especificaciones exigidas por el contratante.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de los elementos, durante la entrega de los suministros.
9. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
10. Las demás inherentes al objeto contractual y que se requieren para su cabal ejecución.

**6.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad del servicio entregado de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
10. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
11. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos.
12. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
13. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio.
15. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
17. El contratista deberá realizar el proceso de inscripción de industria y comercio en el municipio de Guaduas – Cundinamarca, cuando termine el año gravable deberá declarar los ingresos obtenidos en el municipio, de no continuar contratando con el mismo deberá solicitar su cancelación de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario.

**6.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.

**10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector.

**SECTOR PRIMARIO - SECTOR AGRICOLA**

El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.

Dentro de las actividades económicas que se agrupan en el sector primario encontramos la agricultura y el sector agrícola, entendido como el conjunto de herramientas, conocimientos y actividades llevadas a cabo por el ser humano con el objetivo de obtener productos vegetales al ser cultivados. La agricultura puede variar dependiendo del lugar en el que se desarrolla. Las herramientas, los conocimientos, el enfoque y los bienes y productos obtenidos también varían, acorde a cada zona geográfica.

La agricultura constituye uno de los primeros avances tecnológicos desarrollados por la humanidad. En la antigüedad, la mayor parte de las tribus de humanos eran nómadas. Esto quiere decir que no se asentaban en ningún terreno en específico y que en cambio recorrían grandes distancias buscando alimento en zonas de caza o recolectando frutos de plantas silvestres. Así, con el nacimiento, auge y crecimiento de la agricultura, las tribus de seres humanos pudieron asentarse en una ubicación geográfica y desarrollarse a partir de ese sitio.

Colombia, gracias a su ubicación geográfica (posee costas tanto en el océano pacífico como en el océano atlántico, además de contar con una gran extensión de terreno en la Amazonía). A su vez, la riqueza de sus tierras y la gran diversidad climática es considerada una de las potencias mundiales en agricultura.

**SECTOR SECUNDARIO – INDUSTRIA**

Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria. El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.

El sector secundario se puede dividir en dos subsectores: Por una parte, encontramos el sector industrial extractivo. Este sector se centra en la obtención, recolección y extracción de materias primas relacionadas con la minería y el petróleo. Estas dos actividades no se consideran pertenecientes al sector primario a pesar de tratarse de procesos en los que a primer momento no se transforma el producto, bien o mercancía.

Por otra parte, existe el sector industrial de transformación. En este sector se encuentran actividades tales como la fabricación de electrodomésticos, el embotellado de gaseosas y refrescos, la fabricación y ensamblaje de vehículos, la construcción, la artesanía, la obtención de energía, entre otros.

Se consideran parte del sector secundario todas aquellas industrias relacionadas con la manufactura de productos y mercancías. Manufacturar una materia prima significa convertirla en un producto. Se trata, de nuevo, de un proceso de transformación.

.

**SECTOR TERCIARIO – BIENES Y SERVICIOS**

El sector terciario, también conocido como sector de servicios, juega un papel fundamental en la economía de un país. Se encarga de ofrecer bienes y servicios intangibles a los consumidores y empresas, lo que significa que no produce mercancías tangibles, sino que se enfoca en la prestación de servicios que satisfacen las necesidades de la sociedad.

Dentro del sector terciario se encuentran una amplia gama de actividades, como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad. También se incluyen todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura.

Es importante destacar que, aunque el sector terciario no produce mercancías tangibles, es fundamental para el desarrollo de la economía. Esto se debe a que facilita la distribución y el consumo de mercancías, y presta servicios esenciales a la sociedad, como la educación, la salud y la seguridad.

Además, el sector terciario es crucial para el correcto funcionamiento de los sectores primario y secundario. Les proporciona servicios y apoyo para que puedan ser más productivos y competitivos. Por ejemplo, el sector terciario puede ofrecer servicios de transporte y logística para que las empresas del sector primario puedan distribuir sus productos de manera eficiente.

En resumen, el sector terciario es un componente esencial de la economía de un país. Su función es proporcionar servicios que satisfagan las necesidades de la sociedad, y apoyar el funcionamiento de los sectores primario y

secundario. Su importancia radica en que facilita la distribución y el consumo de mercancías, y presta servicios esenciales a la sociedad.

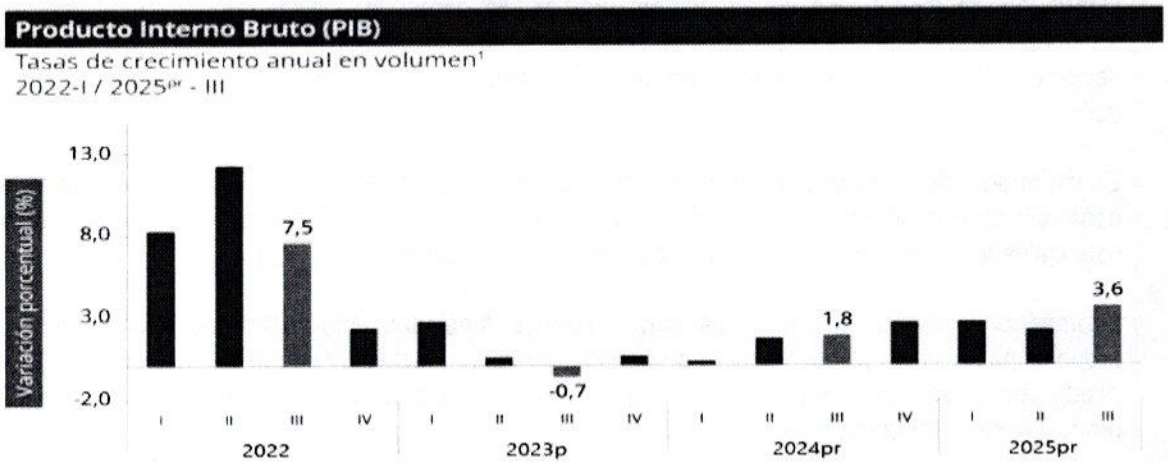
De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), la economía del país ha evidenciado variaciones positivas y negativas en su tasa de crecimiento anual durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025.

Conforme a la gráfica presentada, se observa un comportamiento fluctuante del indicador, con períodos de desaceleración y recuperación económica, reflejando la dinámica propia de los distintos sectores productivos. No obstante, para el año 2025 se evidencia una tendencia de crecimiento moderado, lo cual permite inferir una estabilización progresiva de la actividad económica, especialmente en los sectores asociados a la prestación de servicios y al suministro de bienes.

Este comportamiento del ISE constituye un insumo relevante para el análisis del contexto económico del presente proceso contractual, al permitir evaluar las condiciones generales del mercado y su incidencia en la planeación y ejecución del contrato.

**Información tercer trimestre 2025pr**

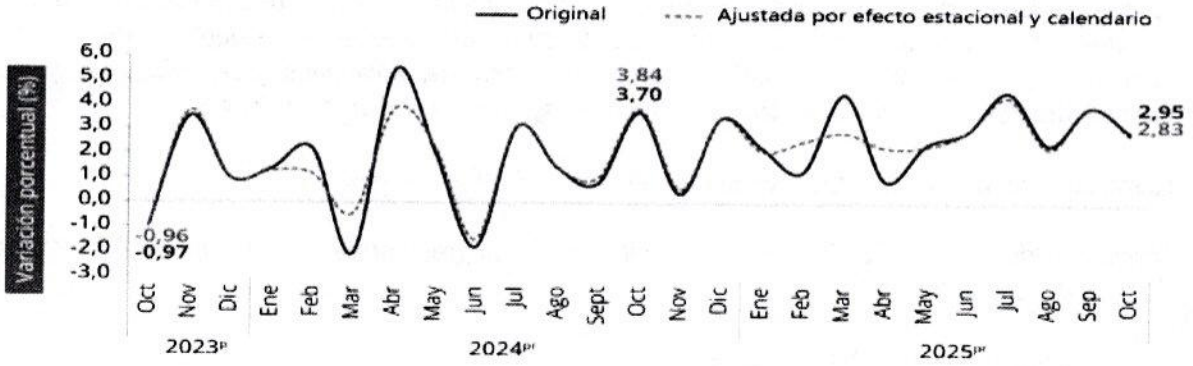
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr



**Información octubre de 2025$^{pr}$**

**Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023$^{p}$ -2025$^{pr}$ (octubre)




Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

***Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)***

De acuerdo con el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,** el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

***"El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas."***

**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

***Producto Interno Bruto (PIB)***

Según el **DANE**, para el tercer trimestre de 2024:

***"En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,0% respecto al mismo periodo del año 2023."***

Así mismo, el DANE señala que:

***"Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron la administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 8,0%; el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 5,6%; y las industrias manufactureras, con un crecimiento del 4,1%."***

Respecto al comportamiento reciente de la economía, el DANE indica que:

***"En lo corrido del año 2025 (pr), el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento del 2,8% frente al mismo periodo del año anterior."***

Y frente al trimestre inmediatamente anterior:

***"El Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció 1,2%."***

**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
Cuentas Nacionales Trimestrales – Producto Interno Bruto (PIB).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

***ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO***

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

***Análisis del Mercado:***

La secretaria de agricultura y medio ambiente, con el fin de contratar el objeto del presente proceso, tomo como base los precios de cotizaciones, presentadas, el cual incluye el valor de los tributos territoriales.

El análisis derivó los siguientes valores:

DEPORTES:

| SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE -DIRECCIÓN DE DEPORTES | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEMS | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN N 2 | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| DEPORTES | | | | | | | | |
| 1 | JUZGAMIENTO | JUZGAMIENTO Y CONTROL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE CANOTAJE Y BALINERAS, (SALIDA, RECORRIDO Y LLEGADA), CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS POR LA SUPERVISIÓN – MINIMO 2 POR CADA EVENTO | GLOBAL | 1 | $ 805.000,00 | $ 995.000,00 | $ 900.000,00 | $ 900.000,00 |
| 2 | JUZGAMIENTO | PERSONAL CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ARBITRAJE DE FÚTBOL DE SALÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL HEXAGONAL DE FUTSAL, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO Y CONTROL DISCIPLINARIO DE LOS ENCUENTROS, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE DIEZ (10) PARTIDOS. | PARTIDO | 10 | $ 1.000.000,00 | $ 1.020.000,00 | $ 101.000,00 | $ 1.010.000,00 |
| 3 | TROFEOS | TROFEOS: EN MATERIAL DE RESINO DE 60 CM DE ALTO X 18 CM DE ANCHO CON PLACA MODELO SUMINISTRADO POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 5 | $ 950.000,00 | $ 650.000,00 | $ 160.000,00 | $ 800.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | TRANSPORTE | TRANSPORTE FLUVIAL DE CANOAS 10 KMS DESDE EL SECTOR EL REMOLINO HASTA EL INICIO DE CARRERA | UNIDAD | 15 | $ 1.900.000,00 | $ 1.700.000,00 | $ 120.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| 5 | TRANSPORTE | ALQUILER DE LANCHA PARA TRANSPORTE LOGISTICO PARA LAS PERSONAS DE PRENSA DURANTE LA COMPTENCIA DE CANOTAJE EN CANOA ARTESANAL PESQUERA 10K, PERSONAL DE JUZGAMIENTO, DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS INCLUYENDOLES LOS CHALECOS SALVAVIDAS, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, OPERADA POR DOS PERSONAS PARA RECORRIDO SOBRE EL RÍO MAGDALENA | UNIDAD | 3 | $ 1.200.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 520.000,00 | $ 1.350.000,00 |
| 6 | BONOS | BONO DE PREMIACION: PARA LOS PARTICIPANTES EN LA COMPETENCIA DE CANOTAJE: PRIMERO, SEGUNDO, TERCER PUESTO. | GLOBAL | 1 | $ 3.200.000,00 | $ 3.200.000,00 | $ 3.200.000,00 | $ 3.200.000,00 |
| 7 | BONOS | BONO REDIMIBLE EN EL COMERCIO LOCAL DE PREMIACION: PARA LOS PARTICIPANTES EN LA COMPETENCIA DE BALINERAS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCER PUESTO. | GLOBAL | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 8 | BONOS | BONO REDIMIBLE EN EL COMERCIO LOCAL COMO PREMIACION: PARA LOS PARTICIPANTES EN EL HEXAGONAL DE FUTSAL: PRIMERO, SEGUNDO PUESTO. | GLOBAL | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 10 | % | ADMINISTRACIÓN DE COSTOS GENERADOS DE LA ENTREGA DE BONOS EN LAS COMPETENCIAS | UNIDAD | 1 | $ 780.000,00 | $ 780.000,00 | $ 780.000,00 | $ 780.000,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEPORTIVAS (15% DEL VALOR DE LOS BONOS) | | | | | | | |
| 11 | CHALECOS | ALQUILER DE CHALECOS SALVAVIDAS PARA COMPETENCIAS ELABORADO EN MATERIAL LONA DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR EN POLIETILENO EXPANDIDO DE CELDA CERRADA, TRES REATAS DE AJUSTE CON CIERRE HEBILLA, REATA DE SUJECIÓN PARA RESCATE, ALMOHADILLA EXPANDIBLE. | UNIDAD | 40 | $ 1.100.000,00 | $ 1.300.000,00 | $ 30.000,00 | $ 1.200.000,00 | |
| 12 | HIDRATACIÓN | SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN: 30 PACAS POR 24 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 350 ML. MARCA RECONOCIDA EN LA REGIÓN. SU FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A CUATRO (04) MES | PACAS | 30 | $ 195.000,00 | $ 216.000,00 | $ 6.850,00 | $ 205.500,00 | |
| 13 | SONIDO | ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAD DEPORTIVA COMPETENCIA DE CANOA, COMPUESTO POR 4 CABINAS ACTIVAS DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y 1 MICRÓFONO DE CABLE, PUESTO EN EL LUGAR INDICADO, FUNCIONAL. POR 1 DÍAS. | UNIDAD | 1 | $ 1.300.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.400.000,00 | $ 1.400.000,00 | |
| 14 | GORRAS | GORRAS En Dril Beisbolera Bordada según diseño por la supervisión | UNIDAD | 30 | $ 1.000.000,00 | $ 1.040.000,00 | $ 34.000,00 | $ 1.020.000,00 | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | LOGISTICA | PERSONAL LOGISTICO POR EL TERMINO DE DOS DIAS, SE COMPONE DE TRES (03) PERSONAS, ENCARGADOS DE LA ADECUACION DE ESPACIOS, ORGANIZACION DE EQUIPOS, Y DEMAS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION TECNICA Y LOGISTICA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO. | GLOBAL | 1 | $ 1.250.000,00 | $ 1.550.000,00 | $ 1.400.000,00 | $ 1.400.000,00 |
| 16 | CINTA | ROLLOS DE CINTA DE PELIGRO PARA DEMARCAR LOS ESPACIOS de 300 metros | UNIDAD | 5 | $ 180.000,00 | $ 200.000,00 | $ 38.000,00 | $ 190.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **$ 17.255.500** |

| ITEMS | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | Cotización 1 | Cotización 2 | VALOR PROMEDIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alimentación | COJIN DE LECHONA (PORCIÓN EN PLATO DE 500 GRAMOS CON CHICHARRÓN Y AREPA; EL CUAL SE COMPONE DE 50 GRS DE ARROZ Y 50 GRS DE ARVEJA Y EL RESTANTE DE CAME DE CERDO, ES UNA DESHUESADA LECHONA Y DESGRASADA PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PERNIL DE CERDO) LECHONA, PRODUCTO DE TEXTURA BLANDA Y SUAVE EN DONDE ADICIONAL SE DEBEN SUMINISTRAR EN CAJA DE ICOPOR CON TENEDORES, SERVILLETAS. LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL SUPERVISOR. | Unidad | 250 | $ 18.000,00 | $ 24.000,00 | $ 21.000,00 | $ 5.250.000,00 |
| 2 | Ruana | RUANA CABALGATA ADULTOS: COLOR BEIGE, EN ALGODÓN TAMAÑO DE 1.24 CM X 72 CM DE 190. LOGO ESTAMPADO FULL COLOR DE 30 CM | Unidad | 250 | $ 20.000,00 | $ 25.400,00 | $ 22.700,00 | $ 5.675.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Servicio de animación y conducción | 1 animador(a) / maestro(a) de ceremonia encargado(a) de la conducción del evento, emisión de instrucciones al público, coordinación de llamados y mensajes institucionales durante el recorrido.<br>Debe contar con habilidades de canto e interpretación de música popular, realizando intervenciones musicales en vivo para ambientación del evento, sin interferir con el desarrollo logístico ni los mensajes oficiales.<br>Disponibilidad durante la totalidad del recorrido y apoyo permanente a las indicaciones del Supervisor del contrato. | Unidad | 1 | $ 498.000,00 | $ 502.000,00 | $ 500.000,00 | $ 500.000,00 |
| 6 | Servicio de transporte | Servicio de transporte por día de los diferentes elementos desde las veredas hasta el centro poblados y los sitios donde sea necesarios por el supervisor del contrato; para lo cual se debe contar con un camión de estacas concapacidad para movilización de animales y de los dis tintos elementos, mínimo de 4 toneladas con conductor con la licencia de tránsito adecuada. | Unidad | 6 | $ 1.100.000,00 | $ 520.000,00 | $ 810.000,00 | $ 4.860.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Servicio de limpieza | Prestación del servicio de limpieza posterior a la realización de eventos agropecuarios en el municipio de Guaduas, consistente en el barrido, recolección y retiro de residuos y desechos generados por animales y por las personas asistentes (incluyendo material orgánico, excretas, residuos sólidos y demás desperdicios no peligrosos), en las calles, andenes y puntos de concentración definidos para el evento. | Unidad | 1 | $ 650.000,00 | $ 500.000,00 | $ 575.000,00 | $ 575.000,00 |
| | | | | | | | total | $ 16.860.000,00 |

Una vez hecha la comparación de precios y de especificaciones técnicas de cada cotización, analizando los ítems y alcance del mismo, se determina así que el valor del presupuesto oficial para la futura contratación será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 34.115.500,00) M/CTE ,** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

***Análisis de la Oferta:***

Que, una vez analizadas los procesos de contratación realizados la Secretaría realizó el respectivo presupuesto dando a lugar un precio acorde frente a procesos cercanos a la misma índole en la cual determino el valor frente al proceso **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL TURÍSTICO DEL RÍO Y EL PESCADOR, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS**

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

El municipio de Guaduas – Cundinamarca, realizó el análisis de la oferta (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE**

**MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 34.115.500,00) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

8. **CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL**

La prestación de servicios, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

| CONCEPTO | NORMATIVIDAD | PORCENTAJE / TARIFA |
|---|---|---|
| Impuesto de Industria y Comercio | Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125 | Artículo 101, Según aplique |
| Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio | Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156 | Artículo 101, Según aplique |
| Impuesto Complementario de Avisos y Tableros | Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163 | Artículo 162, 15% sobre la base gravable |
| Sobretasa bomberil | Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254 | Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio |
| Tasa Pro-deporte y Recreación | Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266 | Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento |
| Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor | Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278 | Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278. |
| Estampilla Pro-Cultura | Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287 | Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287 |

| | | |
|---|---|---|
| Estampilla para la justicia familiar | Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298 | Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (…) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV |
| Estampilla Pro-Electrificación Rural | Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310 | Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309. |
| Contribución especial de seguridad | Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318 | Artículo 317: 5% Contratos de obra pública |

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

9. **CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS**

Haber ejecutado dos (2) contratos que cuyo objeto tenga similitud, los cuales deberán estar ejecutados y liquidados, la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Certificaciones de experiencia.

**EQUIPO MINIMO REQUERIDO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual, la Entidad requiere que el proponente disponga, como mínimo, del siguiente medio de transporte:

- Un (1) camión con capacidad mínima de cuatro (4) toneladas, habilitado/registrado ante el ICA para la movilización de animales vivos.

Acreditación de disponibilidad y propiedad

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo requerido y del equipo ofrecido. Para el vehículo mínimo exigido (camión para movilización de animales vivos), este deberá ser de propiedad del oferente, a fin de garantizar la prestación del servicio y la atención oportuna de los requerimientos del proceso.

Los demás vehículos que eventualmente se oferten para apoyar la operación podrán acreditarse bajo otras modalidades de tenencia (p. ej., leasing, arrendamiento, comodato u otra figura legal), siempre que se demuestre su disponibilidad real para la ejecución del contrato.

Documentos soporte obligatorios

Para acreditar la propiedad, capacidad y condiciones legales del vehículo mínimo requerido, el proponente deberá anexar:

1. Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad del vehículo, a nombre del oferente o acreditacion de la modalidad de tenencia o certificado de disponibilidad del vehiculo por parte del propietario
2. SOAT vigente.
3. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
4. Certificación/registro vigente emitido por el ICA que acredite al proponente y/o al vehículo como habilitado para el transporte/movilización de animales vivos, conforme a la normatividad aplicable.

**10. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA**

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

| **DISPONIBILIDAD No.** | CDP: **2026000296** | **FECHA:** | **09 de marzo de 2025** |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **META Y FUENTE** | | **VALOR** |
| 2.3.35.3502021.2.3.2.0 2.02.009.132.1.2.3.1.16 | 1605-350202100-Generar un Espacio de comercializacion de productos en el Corregimiento de Puerto Bogotá | | $ **16.860.000** |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | **$16.860.000** |

| DISPONIBILIDAD No. | 2026000297 | FECHA: | 09 de marzode 2025 |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **META Y FUENTE** | | **VALOR** |
| 2.3.43.4301037.2.3.2.0<br>2.02.009.074.1.2.4.3.03 | 0408-430103700-Apoyar los juegos deportivos regionales, Inter veredales, campesinos, del magisterio, comunales y/o a los clubes deportivos en torneos departamentales de liga y otras actividades recreo deportivas y/o eventos deportivos como la clásica de ciclismo ciudad de guaduas, ciclo montañismo y el día de la bicicleta fortaleciendo el deporte social comunitario que incluya el sector urbano, rural, los dos corregimientos y la inspección del municipio. | | $ 17.255.500 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | **$ 17.255.500** |

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

El plazo de ejecución será de: Diez (10) días contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, según se acuerde con el supervisor del contrato para fechas y programacion del evento.

12. **FORMA DE PAGO:**

El municipio de Guaduas, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma:

Un (01) único pago previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor (secretaria de agricultura y medio ambiente con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

El pago del presente contrato se realizará una vez entregado los bienes, para lo cual se requiere:

- Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta
- Informe del contratista donde dé cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados
- Acta de Ingreso Almacén
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para el pago debe:

- Emitir acta de recibo a satisfacción
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

**ABONOS EN CUENTA:** El pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**

**NOTA 1:** El pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

**NOTA 2:** Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

| | |
|---|---|
| 13. **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Guaduas Cundinamarca |
| **14. SUPERVISIÓN** | Secretaria de agricultura y medio ambiente del municipio de Guaduas, Cundinamarca |

15. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

| **RIESGO** | **PROBABILIDAD** | | | | **IMPACTO** | | | | **ASIGNACIÓN** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Alta | Media -Alta | Media -Baja | Baja | Alto | Medio -Alto | Medio -Bajo | Bajo | |
| **Riesgos Económicos:** Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios. | | | X | | | | X | | Contratista |
| **Riesgos Sociales o Políticos:** Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato. | X | | | | X | | | | Entidad |
| **Riesgos Operacionales:** El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los | | | | X | | | X | | Contratista |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| cronogramas que correspondan a cada proceso de selección. | | | | | | | | | |
| El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de estas. | X | | | | X | | | | Contratista |
| El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda. | | | X | | | | X | | Contratista |
| El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente. | X | | | | X | | | | Contratista |
| **Riesgos Financieros:** Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el | | | | X | | | | X | Contratista |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos. | | | | | | | | | |
| **Riesgos de la Naturaleza:** Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato. | | | | X | | | | X | Contratista |
| **Riesgos Ambientales:** Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar. | | | | X | | | | X | Contratista |
| **Riesgos Tecnológicos:** Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.<br><br>El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba | | | | X | | | | X | Contratista |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| suministrar en cumplimiento de la labor encomendada. | | | | | | | | | |

**16. GARANTÍAS**

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | 5% del valor del contrato | Plazo de ejecución y 3 años más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | 200 SMLVM | El plazo de ejecución del contrato |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **17. BANCO DE PROYECTOS** | SI: | **X** | NO: | |

| | | |
|---|---|---|
| **18. ANEXOS** | **OTROS:** | **CDP.**<br>**CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS.**<br>**CERTIFICACION PAA.** |

**JAIR ALFONSO CAMPOS AVILA**
**SECRETARIO DE AGRICULTURA**
**Y MEDIO AMBIENTE**

**ANGELA MARCELA GONZALEZ**
**DIRECTORA DE DEPORTES**